



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA DISTRITAL
MANUEL ELKIN PATARROYO
RESOLUCIÓN 000501 DEL 31 DE MAYO DEL 2.003
NIT: 802.007548-5 / DANE: 108001074674



CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO N° :	016	FECHA	26 de septiembre de 2025
CONTRATANTE:	IED MANUEL ELKIN PATARROYO		
CEDULA/NIT:	NIT 802007548-5		
CONTRATISTA:	LOS TRES EDITORES SAS		
CEDULA / NIT:	805022070-0		
SUPERVISOR:	LUZMILADEL SOCORRO RODRIGUEZ CANTERO		
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION DESDE PRIMER 1 A NOVENO 9 GRADO.		
VALOR:	13510000 TRECE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS		
PLAZO	34 DIAS		

Entre los suscritos **INOCENCIA RAMOS MEZA**, con cédula de ciudadanía Número 32645197 Barranquilla, en calidad de Rector(a) del **IED MANUEL ELKIN PATARROYO** con **NIT 802007548-5**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará “**EL CONTRATANTE**” y el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO PEREZ**, también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 12.134.435, obrando como representante legal de **LOS TRES EDITORES SAS** con Nit No 805022070-0 como consta en la cámara de comercio de Cali, según matrícula No 575399-16 del 10 de enero de 2002, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** contratar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION DESDE PRIMER 1 A NOVENO 9 GRADO.**, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de 13510000 TRECE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagara una vez finalizado el Contrato, de acuerdo al valor pactado por las partes. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 34 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2025..**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el **CONTRATANTE** a ejecutar las siguientes actividades: 1. Colocar a disposición de la Institución Educativa Distrital Manuel Elkin Patarroyo su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Ejecutar el contrato a satisfacción de la Institución Educativa Distrital Manuel Elkin Patarroyo. De acuerdo con el

Nos encontramos en el nivel de acceso certificación del modelo E. F. Q. M. caminando hacia la excelencia "

Educando transformamos la familia

Sede # 1 Carrera. 26 No. 85-61 Sede N°2 calle 105 # 25-52 Sede N°3 carrera.25ª#85-40
Barranquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA DISTRITAL
MANUEL ELKIN PATARROYO
RESOLUCIÓN 000501 DEL 31 DE MAYO DEL 2.003
NIT: 802.007548-5 / DANE: 108001074674



presente contrato.3 . suministro de 965 paquetes de simulacros pruebas diagnósticas para estudiantes de undécimo grado de la ied 5. Garantizar confidencialidad de los documentos (pruebas, etc.) **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. **Cancelar** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 34 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal: ESTUDIOS Y PROYECTOS N° 31 22 de septiembre de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CR 26 85 61 del IED **MANUEL ELKIN PATARROYO**. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor del IED **MANUEL ELKIN PATARROYO**, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del IED **MANUEL ELKIN PATARROYO**, quien designará a el señor **LUZMILADEL SOCORRO RODRIGUEZ CANTERO** con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, del IED **MANUEL ELKIN PATARROYO**, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA**

Nos encontramos en el nivel de acceso certificación del modelo E. F. Q. M. caminando hacia la excelencia "

Educando transformamos la familia

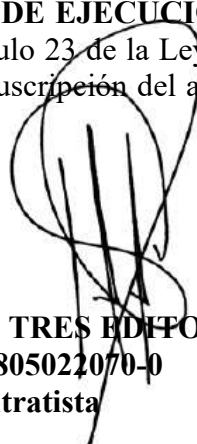


REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA DISTRITAL
MANUEL ELKIN PATARROYO
RESOLUCIÓN 000501 DEL 31 DE MAYO DEL 2.003
NIT: 802.007548-5 / DANE: 108001074674



SEPTIMA. INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 26 de septiembre de 2025.


INOCENCIA RAMOS MEZA
C.C. 32645197
Rector


LOS TRES EDITORES SAS
NIT805022070-0
Contratista

Nos encontramos en el nivel de acceso certificación del modelo E. F. Q. M. caminando hacia la excelencia "

Educando transformamos la familia

Sede # 1 Carrera. 26 No. 85-61 Sede N°2 calle 105 # 25-52 Sede N°3 carrera.25ª#85-40
Barranquilla